

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUELVE:

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 453/21, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

RESOLUCIÓN Nº 200 /21.



Matías G. GARCÍA ZARLENGA
SECRETARIO LEGISLATIVO
PODER LEGISLATIVO



Damián A. LÖFFLER
Vicepresidente 1º
a cargo de la presidencia
PODER LEGISLATIVO

*Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo
USHUAIÁ, 09 SEP 2021

| | |
|---|----------|
| PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA | |
| 09 SEP 2021 | |
| MESA DE ENTRADA | |
| Nº 185 | Hs 13:28 |
| FIRMA <i>[Firma]</i> | |



VISTO la Resolución de Cámara N° 189/08; Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Presidencia N° 238/17, se incorpora el inciso e) al artículo 5° de la Resolución mencionada en el visto, la cual fue ratificada por Resolución de Cámara N° 119/17.

Que dicho inciso fue modificado por Resolución de Presidencia N° 0217/20, ratificada por Resolución de Cámara N° 097/21.

Que en virtud de la conformación de un nuevo bloque político, resulta pertinente modificar el inciso e) del artículo 5° de la Resolución de Cámara N° 189/08.

Que la presente Resolución se dicta "Ad Referendum" de la Cámara Legislativa.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar la presente Resolución, conforme a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**LA VICEGOBERNADORA Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el inciso e) del artículo 5° de la Resolución de Cámara N° 189/08, incorporado por Resolución de Presidencia N° 238/17 y modificado por Resolución de Presidencia N° 0217/20, que quedará redactado de la siguiente manera: "e) La cantidad de adscriptos que podrán percibir la asignación mencionada en el inciso d), será de acuerdo al siguiente detalle: Presidencia: dos (2), Bloque Forja: ocho (8), Bloque F.D.T - P.J.: cuatro (4), Bloque Partido Verde: seis (6), Bloque U.C.R.: cuatro (4), Bloque MPF: cuatro (4) y Bloque Justicialista Provincial: cuatro (4)"; por el motivo expuesto en el considerando.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ARTICULO 2º.- La presente tendrá vigencia a partir del día 6 de Septiembre de 2021.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución se dicta "Ad referéndum" de la Cámara Legislativa.


ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa.

Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

0453/21

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


Patricia E. FULCO
Directora
Despacho Presidencia
PODER LEGISLATIVO


Mónica Urquiza URQUIZA
Vicegobernadora
Presidencia del Poder Legislativo